

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo donde se observa la entrega de títulos judiciales hasta concurrencia del crédito y costas. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 22 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2506
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JEFFERSON REYES JIMENEZ
Demandado: JULIO CESAR HURTADO VIAFARA
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00233-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho que se ordenó la entrega de título judiciales hasta la concurrencia del crédito y costas debidamente liquidadas. Por ende, de conformidad con el artículo 447 y 461 del Código General del Proceso, se declarará terminado el proceso.

Por otra parte, a folio 10 del cuaderno de medidas cautelares se observa petición de embargo de remanentes por cuenta del proceso ejecutivo 2019-00300-00 que también está a cargo de este juzgado. Así las cosas, se remitirán los títulos para que sean agregados a ese expediente.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **JEFFERSON REYES JIMENEZ** en contra de **JULIO CESAR HURTADO VIAFARA**, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Enviar el remanente al proceso ejecutivo bajo radicación 2019-00300-00 presentado en este juzgado.

Tercero: Comunicar a la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, que los descuentos continuaran a cargo del proceso 2019-00300-00.

Cuarto: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64182575b947518870cf2b0626404fcde88fe72bebd193862ff46e75d0a816c8**

Documento generado en 22/11/2021 07:33:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>